

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 AGO 2022
INTERLOCUTORIO: No. 819
PROCESO: PERTENENCIA ART 375 CGP
DEMANDANTE: ADELAIDA COSME FORY Y OTRAS
DEMANDADO: ARMANDO COSME FORY Y OTROS
RADICADO: 2021-050
ASUNTO: FIJA FECHA INSPECCION JUDIICAL

ASUNTO A TRATAR

A despacho este asunto pendiente de decreto de pruebas y fijación de fecha para realizar audiencia que trata el artículo 375 del CGP.

CONSIDERACIONES

Evidenciado el nombramiento y posesión del Curador Ad-liten, agotado el término de traslado, debe darse continuidad al proceso conforme al artículo 375 del CGP que dispone: "... 9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

*Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible".*

El Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada,

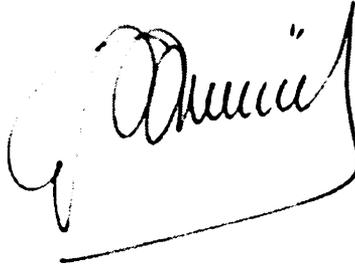
RESUELVE:

- 1- **SEÑALAR** el 31-AGOSTO de 2022 a las diez y media de la mañana 10:30 a.m.), para llevar a cabo la **inspección judicial** de que trata el Núm. 9º del Art. 375 CGP., al interior del inmueble objeto de proceso. La diligencia se realizará con la presencia y asistencia de la parte **demandante**, los **testigos** y el **Curador Adlitem** para los efectos del interrogatorio y testimonios de hechos que requiere aun de claridad para el despacho y que se advertirán en dicha diligencia, conforme se dijo en esta providencia.

Su permanencia en dicho lugar también se hará con todos los protocolos de bioseguridad y de ser necesario a través de las TICS de resultar posible.

- 2- Es deber de los apoderados notificar a los testigos y a sus poderdantes y aportar los correos electrónicos para efectos de compartirles el link de la audiencia.
- 3- **CITAR** a las partes, apoderados judiciales, testigos y Curador AdLitem, para que en la fecha y hora indicada, **concurran a la inspección judicial**, la parte demandante deberá suministrar los medios para el traslado del despacho al lugar de realización del acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ

JUEZ

El auto anterior se notifica  
Hoy 1 AGO 2022 Por estado  
No. 050.  
El Secretario